

del mi Consejo , Presidente y Oydores de mis Audiencias y Chancillerías , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa y Corte , y á todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes Mayores y ordinarios y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos , asi de Realengo como de Señorío , Abadengo y ordenes , y á todas las demas personas de qualquier grado , estado ó condicion que sean á quienes lo contenido en esta mi Cédula toque ó tocar pueda en qualquier manera; SABED : que por Real Cédula de siete de Diciembre de mil setecientos quarenta y ocho se establecieron las reglas que parecieron oportunas para la conservacion y aumento de los montes y plantíos en el Reyno, y entre otras cosas se prohibió la entrada de ganados en aquellos terrenos en donde se hiciesen nuevos plantíos y siembra de arboles en los primeros seis años que se consideraban precisos para su cria. Aunque de esta disposicion se han seguido favorables efectos , ha hecho ver sin embargo la experiencia diaria de los recursos al mi Consejo , que el tiempo de los seis años para la cria de arboles no es suficiente à que estos arrayguen , quedando por lo mismo expuesto à inutilizarse las plantaciones , aun quando durante aquel término se impida la entrada de ganados en tales heredamientos , de que proviene que muchos dueños particulares por no poder cerrar sus posesiones , dexan de hacer plantíos de toda clase de arbolado , y es la causa de que decaiga en gran parte la agricultura con perjuicio suyo y del Estado , siendo al mismo tiempo gravoso á mis vasallos solicitar los permisos de cerramientos , por los litigios que ocasionan estos recursos con la oposicion de los Ganaderos , cuyas expensas exceden muchas veces al valor de los mismos terrenos , y á la utilidad que esperan de sus plantaciones los interesados. De todo ha reconocido el mi Consejo , que las providencias particulares que se toman en estos casos , no son bastantes á que se logre el importante fin del aumento de la cria de arboles y plantíos de todas clases , y que de no haber una regla fixa y general en este punto , proviene la decadencia de la agricultura , y hallarse inutilizados muchos dilatados terrenos con grave perjuicio del Estado y causa publica ; y habiendo tratado y meditado el asunto con el cuidado y reflexiõn que exige su importancia, me representó en consulta de veinte y tres de Abril de este año

